

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
 Publíquese y cúmplase.
 Dada en Bogotá, D.C., a 22 de diciembre de 2011.

Germán Cardona Gutiérrez.
 (C.F.)

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETO

DECRETO NÚMERO 4884 DE 2011

(diciembre 22)

Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 de artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

Que en el Decreto de creación de la Unidad Administrativa Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, se dispuso que el Gobierno Nacional adoptara la planta de personal de la Unidad Administrativa Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, de conformidad con la estructura prevista en el mismo.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	24
2 (dos)	Asesor	1020	16
6 (seis)	Asesor	1020	14
4 (cuatro)	Asesor	1020	12
2 (dos)	Secretario Bilingüe	4182	24
4103	17		
1 (uno)	Conductor Mecánico		
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	15

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
4 (cuatro)	Director Técnico	0100	22
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	21
10 (seis)	Profesional Especializado	2028	20
12 (diez)	Profesional Especializado	2028	18
5 (cinco)	Profesional Especializado	2028	17
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	13
4 (cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
4 (dos)	Profesional Universitario	2044	08
2 (uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	20
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19

Artículo 2º. *Distribución de la planta de personal global.* El Director de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, distribuirá los cargos de la planta global a los que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Agencia.

Artículo 3º. *Incorporación.* La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se aprueba en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º. *Provisión de los cargos vacantes.* Los cargos vacantes de la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que (e modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5º. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4153 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Federico Rengifo Vélez.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública Encargado de las Funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Jorge Luis Trujillo Alfaro.

DECRETO NÚMERO 4885 DE 2011

(diciembre 22)

por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD.

Que en el decreto de creación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, se dispuso que el Gobierno Nacional adoptará la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, de conformidad con la estructura prevista en el mismo.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº Cargos	Denominación	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	24
2 (dos)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	20
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	22
3 (tres)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	21
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	20
3 (tres)	Jefe de Oficina Asesora	1045	14
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	21
36 (treinta y seis)	Profesional Especializado	2028	18
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	14

1 (uno)	Profesional Especializado	2028	13
12 (doce)	Profesional Universitario	2044	11
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17
10 (diez)	Técnico Administrativo	3124	16
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	07
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044	21
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	4044	11
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	21
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18

Artículo 2°. El Director General mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4°. Los empleados públicos del Ministerio del Interior, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, y tomen posesión del cargo. El Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo percibirá la remuneración mensual y las demás prestaciones asignadas para el cargo que desempeña con cargo al Ministerio del Interior hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4148 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Federico Rengifo Vélez.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Jorge Luis Trujillo Alfaro.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Puertos y Transporte

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00015 DE 2011

(diciembre 22)

Para: Agremiaciones de transporte terrestre automotor y organismos de apoyo

De: Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

Asunto: Régimen Sancionatorio

Dentro de las acciones adelantadas por la Entidad en el proceso de fortalecimiento institucional, se presentó Proyecto de Régimen Sancionatorio ante el Congreso de la República, el cual ha pasado por varias etapas de socialización, por lo cual los invitamos a que realicen las sugerencias y aportes que consideren pertinentes, con el fin de enriquecer dicha iniciativa. Cordialmente,

Daniel Ortega Dávila.

(C.F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Boyacá

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-000-73-2011

(diciembre 15)

por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de todos los predios urbanos del municipio de Socha y se determina su vigencia fiscal.

La suscrita Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Territorial Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 104 de la Resolución número 0070 de 2011, emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley 14 de 1983; el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, y 104 de la Resolución 0070 de 2011 la Dirección Territorial Boyacá, expidió la Resolución número 15-000-0048-2011 (julio 12), por medio de la cual se ordenó el inicio de la Actualización de la Formación Catastral Zonas Urbana del municipio de Socha.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Resolución número 0070 de 2011, mediante Resolución número 15-000-072-2011 (diciembre 15), se aprobó el estudio de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y el valor de los tipos de construcción y/o edificaciones de la zona urbana del municipio de Socha, previo concepto favorable de la Subdirección Nacional de Catastro.

Que en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 14 de 1983 y el artículo 2° de la Resolución número 0070 de 2011.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la renovación de Inscripción de los predios urbanos del municipio de Socha (Boyacá), cuyos datos aparecen en el listado de propietarios y predios.

Artículo 2°. Determinar que los avalúos resultantes de la Actualización de la Formación Catastral del municipio de Socha, zonas urbana, entren en vigencia a partir del 01-01-2012.

Artículo 3°. Remitir copia de la presente Providencia a la Alcaldía Municipal de Socha.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Tunja, a 15 de diciembre de 2011.

La Directora Territorial Boyacá,

Emma Stella Galán González.

Imprenta Nacional de Colombia. Banco Agrario de Colombia. Recibo 0525579. 22-XII-2011. Valor \$240.800.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-000-88-2011

(diciembre 21)

por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de todos los predios urbanos y rurales del municipio de Tunja y se determina su vigencia fiscal.

La suscrita Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Territorial Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 104 de la Resolución número 0070 de 2011, emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley 14 de 1983, la Dirección Territorial Boyacá, expidió la Resolución número 15-000-0022-2011 (marzo 15), por medio de la cual se ordenó el inicio de la Actualización de la Formación Catastral zonas Urbana y Rural del municipio de Tunja.

Que, con base en el considerando anterior y en lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 y 104 de la Resolución 0070 de 2011 la Dirección Territorial Boyacá se adelantó el proceso de actualización de la formación catastral zonas urbana y rural del municipio de Tunja.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Resolución número 0070 de 2011, mediante Resolución número 15-000-087-2011 (diciembre 21), se aprobó el estudio de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y el valor de los tipos de construcción y/o edificaciones de las zonas urbana y rural del municipio de Tunja, previo concepto favorable de la Subdirección Nacional de Catastro.

Que en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 14 de 1983 y el artículo 2° de la Resolución 0070 de 2011.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la renovación de la inscripción de los predios urbano rurales del municipio de Tunja (Boyacá), cuyos datos aparecen en el listado de propietarios y predios.

Artículo 2°. Determinar que los avalúos resultantes de la Actualización de la Formación Catastral del municipio de Tunja, zonas urbana y rural, entren en vigencia a partir del 01-01-2012.

Artículo 3°. Remitir copia de la presente Providencia a la Alcaldía Municipal de Tunja.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Tunja, a 21 de diciembre de 2011.

La Directora Territorial Boyacá,

Emma Stella Galán González.

Imprenta Nacional de Colombia. Banco Agrario de Colombia. Recibo 0500750. 22-XII-2011. Valor \$240.800.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-000-90-2011

(diciembre 21)

por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de todos los predios rurales del municipio de Ramiriquí y se determina su vigencia fiscal.

La suscrita Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 104 de la Resolución número 0070 de 2011, emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y